



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120200036300

- 1.- Se pone de presente el diligenciamiento de las notificaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso visibles a folios 40,42, 56 a 74.
- 2.- Téngase en cuenta que el demandado *Oscar Ricardo Hincapié Orozco*, se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago el 4 de junio de 2021 (fl.43), quien en el término legal para su defensa, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 3.- De conformidad al memorial aportado por la ejecutada y que obra a folio 45 a 49 del expediente, el despacho tiene por notificada a la ciudadana *Sindy Johanna Esparza Palomino*, del mandamiento de pago por conducta concluyente, de conformidad al artículo 301 del Código General del Proceso, por secretaría contabilícese el término del artículo 442 *ibídem*.
- 4.- No se acepta la renuncia del apoderado de la parte demandada, en vista que no se envió la comunicación a sus poderdantes.

NOTIFÍQUESE

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 69 de fecha 27 de agosto de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA